

FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LAS NEGOCIACIONES AGRÍCOLAS INTERNACIONALES

Av. Corrientes 119 – 4° Piso - (1043) Capital Federal
 T.E.: 4312-1092 ó 4515-8200/8300 int. 3501/3
 E-mail: inai@inai.org.ar
 Web: <http://www.inai.org.ar/>

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES
 Boletín N° 61

↑ Positivo o avance en la negociación ↓ Negativo o retroceso en la negociación = Neutro o sin avances en la negociación ↑↓ Avances y retrocesos

NEGOCIACIÓN	ESTADO DE AVANCE DE LAS NEGOCIACIONES
<p>OMC ↑</p>	<p>Intento de retomar las negociaciones. El presidente del Comité de Agricultura, Crawford Falconer, presentó el 30 de abril un documento provocativo para intentar retornar la negociación a Ginebra, sede de la OMC. Allí identifica lo que, según su percepción, son los “centros de gravedad”, esto es, un rango de opciones entre los cuales se podría lograr un acuerdo.</p> <p>El documento abarca la mayoría de los temas de la negociación agrícola. A mediados de mayo se espera que Falconer presente un segundo documento completando los temas no tratados en el primero.</p> <p>En términos generales, el documento de Falconer es un documento frontal y directo de su pensamiento sobre la negociación y las vías para alcanzar un acuerdo. Se podrá coincidir o no con su percepción, pero no puede negarse que es un documento útil para esclarecer cuales son los nudos gordianos de la negociación.</p> <p>Señala que “si no conseguimos dar a la situación un impulso serio en las próximas semanas (dudo en decir meses), o bien fracasamos o bien ponemos todo este ejercicio en el congelador durante un tiempo considerable hasta que una generación mejor que la nuestra lo saque de ahí.” Le pide a los países Miembro que “...no repitan cuales son sus preferencias sino que sugieran, si me equivoco [en lo expresado en este documento], que alternativa mejor puede haber para lograr un acuerdo.”</p> <p>Respecto a los temas propiamente dichos de la negociación agrícola, Falconer señala que EE.UU. debe mejorar su oferta en materia de reducción de subsidios a la producción, aunque advierte que a nivel propuesto por el G-20 es difícil de alcanzar e insta a la UE, Japón y al G-33 (Grupo de PED importadores netos de alimentos) a flexibilizar sus posiciones en el terreno de la reducción arancelaria.</p> <p>Considera que es imposible que este acuerdo entre en vigencia antes del 1 de enero de 2009.</p> <p><u>Medidas de ayuda interna</u></p> <p>Respecto al pilar de la negociación que comprende los subsidios a la producción que causan daño al comercio, Falconer considera posible que EE.UU. los reduzca al menos un 60% y la UE un 70%. En términos efectivos, esto significaría <u>al menos</u> un pequeño recorte para las ayudas otorgadas por los EE.UU. y la eliminación del “agua” (diferencia entre lo permitido en la OMC y lo efectivamente otorgado, que es menor) para la UE, debido a que esta ha comenzado un proceso de reforma que ha disminuido las ayudas dañinas para el comercio.</p> <p>En materia de límites máximos a los subsidios dañinos por producto, aspecto nuevo de esta negociación, hace tres propuestas interesantes que hay que analizar con cuidado.</p> <p><u>Acceso a mercados – reducción arancelaria y cuotas arancelarias</u></p> <p>En materia de reducción de aranceles a la importación, Falconer señala que vislumbra un acuerdo entre la posición de la UE, que es conservadora, y la de EE.UU que propone grandes recortes.</p> <p>Deja sentado que los recortes se harán en forma escalonada, es decir, a mayor arancel mayor será la reducción y señala que dicha escalera tendrá</p>

4 tramos con los umbrales de casa escalón propuesto por el G-20.

Advierte que para acordar los porcentajes de corte de cada escalón es conveniente comenzar por definir el porcentaje de reducción de los aranceles más altos y de ahí en más se establecerían los porcentajes de corte para los escalones más bajos de una forma más o menos proporcional. Señala que para los PD, el porcentaje de corte para los aranceles más altos deberían ser entre el 60% (propuesta UE) y el 85% (propuesta EE.UU.).

Para los PED propone que se apliquen las 2/3 parte de los recortes que se acuerden para los PD.

Respecto a la cantidad de **productos sensibles** (para los PD y PED), que podrán tener una reducción arancelaria inferior a la que les correspondería según la formula general, considera que serán entre el 1 por ciento y el 5% de las posiciones arancelarias (que por ejemplo representan 110 productos para la UE, 86 productos para EE.UU., 35 productos para la India y 54 productos para México).

En materia de **productos especiales** (únicamente para PED) considera que las posiciones están muy alejadas, que están demasiado trilladas y no llevarán a nada. No cree que prevalezca la posición del G-33 que propugna “al menos” un 20% de líneas arancelarias ni la de EE.UU. que sostiene que deberían ser “tres o cuatro” productos. Señala que, desde un punto de vista político, el número de productos especiales debería ser superior al de los productos sensibles y en consecuencia considera que podrían estar entre el 5% y el 8% de las líneas arancelarias (aproximadamente 77 para Brasil, 55 para India y 86 para México).

El **mecanismo de salvaguardia especial** para los PED, que permitirá elevar los aranceles de importación por los niveles comprometidos en la OMC, será tratado en el segundo documento mencionado.

Competencia de las exportaciones

Falconer mantiene la fecha del **2013 como límite para la eliminación de los subsidios a la exportación**, tal como se acordó en la última reunión Ministerial de Hong Kong. Considera que el período de implementación para tal eliminación podría ser de 5 años comenzando en 2009. Para fines de 2010 se debería haber reducido en un 50% y dejando para los últimos 3 años el otro 50%.

Respecto a los **créditos a la exportación**, el documento de Falconer advierte sobre la necesidad de no retroceder en materia de lo acordado en la Ronda Uruguay. Considera que los créditos a la exportación que sean un subsidio a éstas (superiores a los 180 días o que no cumplan con las disciplinas que se acuerden) deberían eliminarse con el mismo cronograma de desgravación de los subsidios directos a la exportación y si se otorgan a un producto que no se encuentra en la Lista de compromiso de los Miembros deberían eliminarse inmediatamente al igual que si el crédito supera los montos de subsidios comprometidos por el país Miembro en un determinado producto.

Respecto a las disciplinas para los créditos a la exportación de 180 días o menos, la autofinanciación debería realizarse en un plazo máximo de 5 años (1 año proponía la UE y 15 años EE.UU.), el plazo máximo de reembolso sería de 180 días comenzando la fecha de llegada de la mercadería o la fecha media ponderada de llegada para los créditos que cubran más de un envío. Respecto a los otros aspectos que también necesitan disciplinas (pago de interés, tipos de interés mínimo, las primas de riesgo, la participación en el riesgo y el riesgo cambiario) considera que las diferentes posiciones reinantes no parecen irreconciliables pero no arriesga su posición en cada uno de esos temas.

En materia de **ayuda alimentaria** el debate se centra en delinear cuando la ayuda es de emergencia y cuando no, y establecer las características que puede tomar la ayuda alimentaria en ambos casos. Para la **ayuda de emergencia**, Falconer, señala que a la OMC no le corresponde pronunciarse sobre cuando hay una situación de emergencia que justifique tal ayuda y considera que lo más lejos que se puede llegar es incluir como referencia la definición del Programa Mundial de Alimentos.

En cuanto a la entidad competente para evaluar las necesidades y el proceso de llamamientos de emergencia menciona al Programa Mundial de Alimentos, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Sin embargo, advierte que en ocasiones es necesario responder a la emergencia antes de que exista una declaración y una evaluación de las necesidades a cargo de las Naciones Unidas y que las ONGs en ocasiones son las que contribuyen a la toma de conciencia internacional. En consecuencia no debería eliminarse por completo la posibilidad de brindar ayuda de emergencia ante un pedido de una ONG. Sugiere que debería preverse una excepción con criterios claros de notificación adicionales para estas situaciones.

Para la ayuda alimentaria no de emergencia, las disciplinas que la reglamentarán serán más estrictas con el objetivo de que no constituyan un subsidio a la exportación. Falconer considera que podría acordarse un determinado porcentaje de ayuda alimentaria en efectivo al cabo de 4 años

	<p>a fin de que el país beneficiario con la ayuda pueda comprar los productos que necesita al mejor postor. Propone que al cabo de los 4 años de comenzado el período de implementación se revise el funcionamiento de esta clase de ayuda.</p> <p>Si bien varias delegaciones ya se han mostrado en desacuerdo al documento presentado por Presidente del Comité de Agricultura, por considerarlo desequilibrado, del 21 al 30 de mayo Falconer realizará consultas informales a las delegaciones en Ginebra, a fin de analizar una posible salida para las trabadas negociaciones.</p>
<p>MERCOSUR – ISRAEL</p> <p style="text-align: center;">=</p>	<p>Sin cambios. Está prevista una nueva reunión negociadora para fines del mes de mayo, aunque persisten las trabas iniciales para los productos agroalimentarios de interés del Mercosur. Recordemos que el objetivo que impulsa estas tratativas es la construcción de una zona de libre comercio.</p> <p>En la última reunión de noviembre de 2006, Israel dio una respuesta preliminar y genérica, respecto al pedido del MERCOSUR en materia agroalimentaria, aclarando que estaba analizando otras posibilidades pero que hasta el momento no se materializaron. Israel mencionó algunos productos que estaría dispuesto a incluir en su oferta referida a productos agrícolas, aunque no han sido solicitados por el MERCOSUR. Éste reclamó que Israel no ofrece concesiones en productos en los cuales registra un importante volumen de comercio. Ver más información en Boletines anteriores.</p>
<p>MERCOSUR - UE MERCOSUR – PAKISTÁN MERCOSUR – INDIA MERCOSUR – SACU MERCOSUR - CCG</p> <p style="text-align: center;">=</p>	<p>Sin avances. En el caso de MERCOSUR–Pakistán, en abril se realizó un encuentro de alto nivel político sin que se logre dar impulso al acuerdo de preferencias comerciales que se pretende construir.</p> <p>Recordamos que con la India, SACU y Pakistán se espera lograr un acuerdo de preferencias comerciales, esto es que incluya solo algunos productos seleccionados de interés para los participantes. En cambio con la UE y con el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), se busca negociar una zona de libre comercio, es decir, un acuerdo comercial que contemple reducciones arancelarias para lo “sustancial del comercio” entre las partes. La negociación con la UE también comprende un acuerdo político y otro de cooperación.</p>
<p>INCORPORACIÓN PLENA DE BOLIVIA AL MERCOSUR</p>	<p>El 11 de abril pasado se realizó una reunión para avanzar en materia de cooperación bilateral entre Argentina y Bolivia. Se trataron entre otros temas la incorporación de este último como socio pleno del MERCOSUR. Se estima que, en el plano comercial, se partirá de las preferencias vigentes entre ambos países en el marco del ACE-36, aunque Bolivia podría pedir el retroceso de algunas preferencias que ya han llegado al 100%.</p> <p>Bolivia, que solicitó formalmente su ingreso al MERCOSUR en marzo pasado, participa de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), lo cual obstaculiza su ingreso simultáneo al MERCOSUR</p>
<p>CHILE – SISTEMA DE BANDAS DE PRECIOS.</p>	<p>El Órgano de Apelación confirmó la resolución del Grupo Especial que afirmó una vez más la incompatibilidad del sistema de bandas de precios (SBP) aplicados al trigo y a las harinas de trigo como incompatibles con las obligaciones de Chile bajo los Acuerdo de la OMC.</p> <p>Recordamos que la controversia viene de larga data. En 2002 un el Órgano de Apelación de la OMC había declarado ilegítimo el sistema de bandas de precios aplicados a los aceites vegetales comestibles, el trigo y la harina de trigo. Como consecuencia, Chile eliminó el SBP para los aceites vegetales e hizo algunas modificaciones al sistema para tornarlo, según Chile, más previsible y compatible con los acuerdos de la OMC. Sin embargo, Argentina no lo entendió así y volvió a presentar una reclamación ante la OMC a cuya resolución se refiere este párrafo.</p> <p>A partir de este momento, en caso de que Chile mantenga el SBP, Argentina podrá solicitar compensaciones o en su caso aplicar represalias comerciales, según lo autoriza el procedimiento de la OMC.</p> <p>El gobierno chileno se encontraría estudiando alternativas para eliminar el SBP. Una de esas consistiría en elevar el arancel aplicado hasta el máximo permitido en la OMC, esto es el 31,5%. Carlos Furche, Director de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería transandina, habría asegurado que Chile cumplirá con el fallo y que deberán tomar decisiones para adaptar la legislación chilena a las normas de la OMC.</p>
<p>CHILE – ANTIDUMPING HARINA DE TRIGO</p>	<p>En otro conflicto que involucra el comercio de productos agrícolas entre Argentina y Chile, la Comisión de Distorsiones de éste último ha decidido establecer derechos antidumping contra las importaciones de harina de trigo provenientes de Argentina. Se trata de un arancel adicional a las importaciones del 31,1%, que aún no ha entrado en vigencia.</p>

	<p>Recordamos que con anterioridad, en el mes de diciembre, Chile aplicó derechos provisorios del 16,5% y en el mes de enero decidió aumentarlos 33,1%. Además, hasta diciembre pasado las importaciones de harina de trigo argentinas estuvieron sujetas a una salvaguardia, que ascendía al 17% adicional al arancel de importación, que por las prescripciones de la ley chilena no pudo ser renovada. Cabe aclarar que, de acuerdo a los propios antecedentes de Chile, las importaciones desde Argentina de harina de trigo representan un porcentaje ínfimo del consumo interno (0,16% en 2006 y 0,23% en 2005). Tanto el gobierno argentino como varias empresas investigadas y entidades gremiales se presentaron al proceso de investigación, aunque con resultados infructuosos.</p> <p>La medida impuesta por Chile padece de serios defectos de forma y fondo que darán lugar, seguramente, al inicio de una nueva controversia comercial ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).</p>
<p>CHILE – SALVAGUARDIAS PARA LOS PRODUCTOS LÁCTEOS</p>	<p>El Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC constituyó un Grupo Especial o panel (tribunal arbitral conformado por expertos en temas comerciales) a fin de dirimir una nueva contienda entre Argentina y Chile referida a productos agrícolas.</p> <p>Esta vez se trata de la imposición, por parte de Chile, de una salvaguardia definitiva a ciertos productos lácteos procedentes de Argentina. La medida decidida por el gobierno chileno en diciembre pasado, impone un arancel adicional del 23% a las importaciones provenientes de Argentina de leche en polvo, fluida y queso gouda.</p> <p>El fundamento de la misma es que las importaciones argentinas dañan significativamente a la producción chilena de los productos incluidos representados en este caso por FEDELECHE, entidad que menciona sentirse afectada por los bajos precios internos y que había solicitado una tasa adicional del 31.5%.</p> <p>El 9 de enero Argentina había solicitado consultas ante la OMC y no obteniendo solución de mutuo acuerdo alguna, se inició la etapa contenciosa.</p> <p>Argentina sostiene que la conducta es discriminatoria (en tanto sólo se imponen sobre las importaciones de nuestro país) y que los procedimientos seguidos y los fundamentos esgrimidos no cumplen con las pautas fijadas en los acuerdos de la OMC.</p>